Año de 1913 — Miércoles 29 de Octubre — Núm. 130

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea .... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto .... 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue;

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Conde de San Diego, Médico de Cámara de S. M., me dirige con esta fecha la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. A. R. la Serenísima Señora Infanta doña Beatriz y el Príncipe recién nacido, continúan en estado satisfactorio, cesando desde hoy los partes oficiales.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio, 25 de Octubre de 1913. —El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(*Gaceta* del 26 de Octubre de 1913.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

ELECCIONES MUNICIPALES

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos que á continuación se expresan han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley Municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden, publicada en el Boletín oficial extraordinario del día 3 del corriente mes.

Partido de Riaza

Grado, 3 vacantes.
Valdevacas de Montejo, 3.

Partido de Sepúlveda

Arevalillo, 3 vacantes.
Rebollo, 3.

Segovia, 28 de Octubre de 1913.

El Gobernador interino.

Miguel Moreno Morales

1715

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el 6 de Septiembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Derechos pasivos.—La Matilla.—Dada cuenta del expediente instruído á instancia de Raimunda Alvarez, vecina de dicho pueblo, viuda del capataz de carreteras provinciales, jubilado, Andrés Hernández, en solicitud de que se la conceda la pensión que la corresponda con arreglo al Reglamento; la Comisión acuerda informar á la Excelentísima Diputación, en los términos formulados por la Contaduría.

Trescasas.—Examinado el expediente instruído á instancia de Eulogia Molino Herranz, vecina de dicho pueblo, viuda del peón caminero provincial, Vicente Manso, en solicitud de que se la conceda la pensión que la corresponda con arreglo al Reglamento de derechos pasivos; la Comisión acuerda informar á la Excma. Diputación provincial, en la forma propuesta por la Contaduría.

Policía rural.—Pastos.—Madrona.—No habiéndose remitido por el Alcalde todos los documentos que se le tenían reclamados al objeto de informar al Sr. Gobernador respecto al recurso de alzada interpuesto por D. Florencio Rincón Prado, contra acuerdo del Ayuntamiento, prohibiendo la entrada de una caballería de su propiedad á pastar en la dehesa boyal; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que al fin indicado se hace preciso que por la Alcaldía se remita nueva certificación con expresión de fecha del acuerdo citado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Propuesta por los Sres. Diputados visitadores del Establecimiento, se le conceda al acogido en los mismos, Luis Albertos Arranz, una pequeña remuneración mensual por los atendibles servicios prestados por el mismo, en las enfermerías de dicho establecimiento con un cariño é interés hacia los enfermos dignos de premio; la Comisión acuerda fijar dicha remuneración en 5 pesetas, y que su importe sea satisfecho con cargo al crédito que para gastos imprevistos de Beneficencia, figura en el capítulo 6.º artículo 4.º del presupuesto en ejercicio.

Beneficencia.—Capital.—Remitida por los Sres. Diputados visitadores del Establecimiento provincial de Beneficencia, relación circunstancial por edades de los acogidos en el mismo, en cumplimiento á lo acordado por esta Comisión en sesión de 28 de Julio último; la misma acuerda dar cuenta á la Excma. Diputación en su próxima reunión de la indicada relación á los efectos de la comunicación del Director del Establecimiento respecto al menor número de acogidos que en aquél existen.

Expósita.—Capital.—Completo en la actualidad en la forma dispuesta por el Reglamento, el expediente instruído á instancia de Lorenza Martín Isabel, en solicitud de que le sea devuelta una hija suya, llamada Petra Hernández, que depositó en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, el 3 de Agosto de 1907; la Comisión acuerda acceder á la pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Huérfanas.—Capital.—Dada cuenta del informe emitido por la Superiora del Establecimiento provincial de Beneficencia, respecto á las causas que motivaron la salida del mismo, de la asilada Felipa Cantaloja Gil; la Comisión, teniendo en cuenta la proximidad de la reunión de la Excma. Diputación provincial, acuerda dejar el asunto á su resolución.

Ancianos.—Urueñas.—Dada cuenta del expediente instruído á instancia de Felipe Martín, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando que en el mismo concurren las circunstancias al efecto, y que en la actualidad no hay plaza vacante en dicha sección, la Comisión acuerda inscribirle en el turno correspondiente con el número 9, para que efectúe el ingreso cuando le corresponda.

Escuela de Agricultura.—Capital.—Visto el informe emitido por el señor Arquitecto, respecto al nuevo terreno cedido por el Ayuntamiento de esta Capital, con destino á dicha Escuela, la Comisión acuerda, agradeciendo dicha sesión, no admitir aquél por no reunir las indispensables condiciones al objeto, y autorizar al señor Vicepresidente de la misma, para que practique las gestiones que estime oportunas, respecto á la adquisición del terreno al fin indicado.

Congreso Agrícola.—Soria.—Recibidas las tarjetas de identidad, remitidas por el Sr. Presidente del citado Congreso, para los Sres. Diputados de esta provincia, que han de asistir en representación al congreso que en dicha capital de Soria, ha de tener lugar en el mes actual; la Comisión acuerda

llevar á cabo el oportuno reparto de tarjetas.

Congreso Nacional de Riegos.—Zaragoza.—Interesándose por el señor Presidente del citado Congreso, al remitir el reglamento cuestionario para el que ha de tener lugar en la primera decena de Octubre, que por la Diputación de Segovia, se coadyuve al mismo, subvencionando la obra con la cantidad que se estime oportuna, inscribiéndose como congresista ó remitiendo trabajos; la Comisión acuerda inscribir á la Excma. Diputación como congresista con la cuota de diez pesetas.

Obras provinciales.—Capital.—Manifestado por el Sr. Oficial mayor de la Comisión mixta de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, la necesidad de instalar independientemente de la Biblioteca, su despacho y la oficina de quintas, teniendo en cuenta las reducidas dimensiones de la habitación que aquella ocupa; la Comisión, teniendo en cuenta la proximidad de la reunión de la Excma. Diputación, acuerda dejar el asunto á la resolución de la misma.

Capital.— Teniendo en cuenta las indicaciones de los Sres. Director del Establecimiento de Beneficencia y Arquitecto provincial; la Comisión acuerda se lleve á cabo el arreglo de la escalera, vestíbulo del piso principal y comedor de las acogidas del indicado Establecimiento.

Insignias.—Capital.—Vista la carta dirigida por D. Nicolás Martín, al industrial de esta capital, D. Claudio Moreno, relativa á las medallas dispuestas adquirir para uso de los señores Diputados en los actos oficiales; la Comisión acuerda optar por las que han de ser colgadas é ultimar detalles de precios con esmalte ó sin él.

Correccional.—Capital.— Interesado por el Jefe del Establecimiento, se lleven á cabo algunas reformas en la Escuela del mismo, al objeto de llevar á cabo la enseñanza de los reclusos en mejores condiciones, y que se dote á la Biblioteca, de algunas obras que sirvan de distracción y recreo á aquéllos y de los enseres y materiales ya muy deteriorados; la Comisión acuerda: 1.° Que por el Sr. Arquitecto oyendo á dicho Jefe, respecto á las obras que pretende, informe y forme el oportuno presupuesto; y 2.° Que se proceda á la elección de obras que estando repetidas en la Biblioteca de la Corporación puedan servir al fin que se indica.

Biblioteca.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir con destino á aquélla, una colección de mapas de las provincias de España, de la casa de D. Alberto Martín, editor de Barcelona.

Caminos vecinales — Juarros de Ríomoros á Valverde.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta que estaba anunciada para el día 2 del actual, para la construcción de los destajos 1 y 2 del citado camino; la Comisión acuerda celebrar la tercera subasta, aumentando el tipo y formulándose previamente por el Director de carreteras el oportuno pliego de condiciones.

Hacienda provincial.—Comisión Mixta.—Capital.—Interesado por el señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, en vista de las razones aducidas por la misma, se fije en 150 pesetas, la gratificación que ha de percibir el Médico D. Enrique Guiloche, por el reconocimiento en el Hospital Militar de los mozos útiles condicionales mandados á observación por dicha Comisión Mixta; la Comisión provincial acuerda acceder á lo interesado, y que el importe de dicha gratificación sea satisfecho por los fondos provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 6 de Septiembre de 1913. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

1715

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Septiembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Propios.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Examinado el expediente instruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Antón Buenhombre, contra acuerdo del Ayuntamiento ordenándole la demolición de un cobertizo construído en terrenos que el Ayuntamiento considera de propios, y el reclamante dice le pertenecen; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador, que para poderle informar con acierto respecto al asunto, debe interesar del recurrente justificación de ser propietario del terreno en cuestión, con los documentos que indica, y que por el Ayuntamiento se concrete con la prueba posible, la fecha en que se ha construído el cobertizo.

Personal.—Ayuntamientos.—Ituero. Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Martínez Provencio, Maestro de primera enseñanza, contra el acuerdo de la Junta municipal de Ituero, fecha 4 de Agosto último, por el que se le denegó el derecho á jubilación por los fondos municipales por el indicado cargo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta.

Suministros.— Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros que han de servir para el abono de los que se ejecuten durante el mes de la fecha.

Calamidades.— Escobar. — Como á pesar del tiempo transcurrido no han sido remitidos por los Ayuntamientos de Cabañas, Cantimpalos y Escarabajosa de Cabezas, los informes que se les tenían pedidos respecto á la importancia de los hechos alegados por el Ayuntamiento de Escobar, al solicitar la condonación de contribuciones por la pérdida de cosechas á consecuencia de la tormenta que descargó en el término municipal el día 16 de Junio último; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador, reclame de nuevo el cumplimiento de dicho servicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 13 de Septiembre de 1913. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los Presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión y de la Comisión organizadora de la Conferencia de Cajas de Ahorros que ha de reunirse en Madrid, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre último, han expuesto con informe favorable las manifestaciones de varias Cajas de Ahorros ponentes pidiendo una razonable prórroga para la celebración de aquella Conferencia á fin de terminar la proposición de conclusiones que se les ha confiado, así como la solicitud de algunas Cajas en el sentido de que se autorice la ampliación facultativa del número de Delegados, para permitir en algunos casos la representación conjunta de los Consejos y del elemento administrativo de las Cajas, y en otros, de criterios especializados en los dos grupos de temas de la Conferencia.

Como estas peticiones obedecen al plausible deseo de hacer más eficaces los trabajos de la Conferencia y corresponden al legítimo interés que ha despertado en los benéficos organismos del Ahorro español,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el Reglamento aprobado por la mencionada Real orden se entienda modificado en los siguientes términos:

1.° Se prorroga la celebración de la Conferencia nacional de Delegados de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario por el plazo máximo de un mes.

2.° La Comisión organizadora queda autorizada para designar la fecha de las sesiones, que comunicará previamente al Ministerio de la Gobernación y á las instituciones interesadas en la Conferencia.

3.° Cada una de las Cajas de Ahorros convocadas y el Banco Hipotecario podrán designar dos Delegados con las condiciones indicadas en el artículo 4.° del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1913.—Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19 de Octubre de 1913.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo de gran transcendencia para la Administración sanitaria que ésta conozca periódicamente el resultado de las gestiones encomendadas á los Ayuntamientos referentes al servicio de vacunación y revacunación, por Real orden de 21 de Julio de 1909 se recordó á los Gobernadores civiles el cumplimiento del artículo 6.° del Real decreto de 18 de Agosto de 1891 y el artículo 8.° del de 15 de Enero de 1903 reiterando el anterior, en vista de encontrarse en el mayor abandono el servicio de estadística en las provincias, y se dispuso que por las dichas Autoridades se hiciese saber á los Alcaldes el deber que tienen de dar cuenta semestralmente del número de vacunados y revacunados, según conste en el registro que, con arreglo á los Reales decretos citados, deben llevar los Ayuntamientos. Asimismo se ordenó que se recordase la misma obligación á los Directores, Facultativos y Administradores de los Hospitales, Asilos, Hospicios, Manicomios, Cárceles, Institutos de vacunación, Escuelas y demás Establecimientos benéficos y colectividades dependientes de las Diputaciones ó de los Municipios.

Con objeto de que los Inspectores provinciales pudieran ejercer su gestión en lo referente al cumplimiento de este servicio y conocer su resultado en cada pueblo de la provincia respectiva, se ordenó por la disposición 4.ª de dicha Real orden que los estados enviados por los Alcaldes fueran sellados ó rubricados por la Inspección provincial de Sanidad, y que ésta diera cuenta al Gobernador de los que no cumpliesen el servicio, á fin de que se les impusiera el debido correctivo, con arreglo á los preceptos legales que se citan en los referidos Reales decretos y á lo que dentro de las disposiciones vigentes compete á los Gobernadores.

Tuvo también la Inspección general de Sanidad exterior que dictar varias circulares reiterando lo ordenado; y, por último, en vista de que la mayoría de los Alcaldes pretextando la falta de impresos dejaban incumplido el servicio, se mandó en circular de dicho Centro de 4 de Mayo de 1911, la que fué inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, que si llegado el plazo de

rendir los estados careciesen los Ayuntamientos de los impresos correspondientes, los confeccionaran á mano, según los modelos insertos á continuación de la misma Circular, y se recomendó al propio tiempo á los Gobernadores la confección de un estado resumen general, por orden alfabético de Ayuntamientos con los datos de la vacunación y revacunación practicada durante el semestre en la provincia: estado que deben enviar las expresadas Autoridades en el plazo que proceda.

No obstante el interés demostrado por conseguir implantar este servicio, ninguna de las referidas disposiciones se cumplen en la mayor parte de las provincias; y aunque es verdad que entre todos los servicios de estadística sanitaria fué siempre considerado por todos los Gobiernos como preferente el de vacunación y revacunación, por el beneficio que proporciona el conocimiento de los datos para poder apreciar los resultados de tan excelente medio profiláctico, no lo entienden así muchos de los funcionarios que tienen la obligación de hacer cumplir las disposiciones relativas á los servicios sanitarios, cuando con tan punible incuria tienen desatendido el de estadística.

Como de las 49 provincias solamente han enviado datos el año último Baleares, Barcelona, Burgos, Castellón, Lérida, Logroño, Málaga, Orense, Tarragona y Teruel; los han remitido incompletos las de Alava, Albacete, Cádiz, Guadalajara, Huelva y Valencia, y han dejado de cumplir las disposiciones citadas las 30 restantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se llame la atención de V. S. respecto á la conducta de los funcionarios de esa provincia que tienen desatendido servicio tan importante y delicado, en lo que se relaciona con la salud de los pueblos.

2.° Que siendo de absoluta necesidad que la estadística de vacunación y revacunación quede normalizada en brevísimo plazo, se proceda por V. S., si esa provincia se halla en descubierto por el mencionado servicio, disponer la confección de los estados correspondientes á los dos semestres del año último y primero del actual, advirtiendo á los Alcaldes que si careciesen de impresos deben enviar los datos haciendo los estados á mano, según se dispuso por la Circular de la Inspección general de Sanidad exterior de 4 de Mayo de 1911 (GACETA del 6), y que fué inserta en los BOLETINES de las provincias.

3.° Que una vez recibidos en ese Gobierno los estados semestrales de los Alcaldes, disponga V. S. la formación del general por orden alfabético de Ayuntamientos, según el modelo publicado en la GACETA expresada, enviándolo á la Inspección general de Sanidad exterior.

4.° Que disponga V. S. cuando lo estime conveniete sea intervenido por el funcionario que corresponda el libro registro de vacunación, que según lo dispuesto debe llevarse en cada Ayuntamiento, y exigir si esto no se cumple la debida responsabilidad al Alcalde.

5.° Que haga V. S. también saber á estos funcionarios que desde el segundo semestre del año actual han de enviar á ese Gobierno los estados semestrales de mortalidad por enfermedades infecciosas en vez de hacerlo á la referida Inspección general, como por Real orden de 19 de Julio de 1909 se dispuso, y recibidos por V. S. se servirá disponer que de igual modo que los de vacunación se forme el estado general del semestre por orden alfabético, que enviará V. S. al referido Centro en tiempo oportuno.

6.° Que en lo sucesivo, tanto los cuadros de vacunación como los de mortalidad por enfermedades infecciosas que se reciban en ese Gobierno de los Alcaldes, deberán quedar cuidadosamente archivados en la Inspección provincial de Sanidad, no enviándose á la Inspección general más que ambos resúmenes de la provincia, correspondiente á cada semestre.

7.° Que proceda V. S. con el mayor rigor á exigir la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes, Inspectores, Subdelegados y cuantos funcionarios ó particulares falten á las disposiciones sanitarias referentes á los servicios expresados, y que no deje de hacer uso de las facultades que le concede la ley Provincial y la Instrucción general de Sanidad, aplicando el artículo 204 si la infracción fuese de las graves, según el artículo 202 de la misma Instrucción.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* del 23 de Octubre de 1913.)

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

El espíritu descentralizador que guió la formación de la Instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras, aprobada por Real orden de 12 de Mayo de 1903, estableció en el párrafo 2.° de su artículo 6.° que los Ingenieros Jefes podrían aprobar los presupuestos de acopios para conservación del firme cuyo importe no llegara á 10.000 pesetas, disponiendo que se anunciara inmediatamente la subasta.

Complemento necesario de esto sería el que los Ingenieros Jefes pudieran ordenar los pagos de tales servicios, aprobar las correspondientes liquidaciones y ordenar la devolución de las respectivas fianzas, pero como las disposiciones vigentes sobre administración y contabilidad de la Hacienda pública obligan á que estas últimas operaciones correspondan á los servicios centrales, resulta la anomalía de que tenga que intervenir en todas las incidencias la contrata y aprobar las liquidaciones de obras, cuyos proyectos desconoce la Dirección General de Obras Públicas.

Para obviar, pues, las dificultades que tales anomalías producen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, ínterin la descentralización en los servicios de contabilidad, permita que los Ingenieros Jefes resuelvan sobre todos los trámites de la formación de presupuestos y ejecución de obras de acopios de materiales para la conservación del firme hasta la completa terminación del expediente, se considere suprimido el párrafo 2.° del artículo 6.° de la Instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras aprobado por Real orden de 12 de Mayo de 1903, añadiéndose al primero lo siguiente:

«Los Ingenieros Jefes remitirán dichos Presupuestos con su informe á la Dirección General.»

De orden del señor Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1913.—El Director general, R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de obras públicas de...

(*Gaceta* del 25 de Octubre de 1913.)

2290

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Terminados el repartimiento de territorial y el padrón de edificios y solares de esta Capital, para el próximo año de 1914, quedan expuestos dichos documentos por término de ocho días, en la Secretaría de la Comisión de evaluación de esta Capital, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Segovia, 27 de Octubre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

2226

Sobre el pago de cuotas á las Cámaras oficiales de Comercio é Industria.

Por si el desconocimiento de las disposiciones legales en que fundan su derecho las Cámaras de Comercio para percibir el 2 por 100 en concepto de cuotas de sus electores, fuese la causa de que algunos señores comerciantes ó industriales no satisfagan en el periodo voluntario sus recibos, copiamos á continuación los siguientes preceptos legales:

Artículo 53 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1912.

«Las Cámaras como recurso permanente para realizar sus fines, podrán percibir hasta el 2 por 100 de la contribución que satisfagan por el ejercicio del comercio ó de la industria. En el caso de resistencia al pago de las cuotas á que se refiere este artículo, la Cámara podrá acordar el procedimiento judicial á cada individuo moroso, acudiendo al Juez competente para hacer efectiva la cantidad de que se trata».—*Gaceta* 1.° Enero 1912.

Real orden de 9 de Octubre de 1913.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cámaras están legalmente autorizadas para percibir hasta el 2 por 100 de la sus electores—entendiéndose por contribución á este efecto la suma total que resulte incluyendo los premios y recargos en que se descompone aquélla; á tenor del artículo 6.° del Reglamento de la contribución industrial. — BOLETÍN OFICIAL de la Dirección General de Comercio é Industria y Trabajo, Enero 1913.

Real orden de 11 de Febrero de 1913.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que cuando la cantidad anual á percibir de sus electores, por las Cámaras de Comercio no exceda de 100 pesetas, podrá realizarse en una sola vez; y por tremestres, y en la misma época que las contribuciones del Estado, cuando dicha cuota sea superior á la cifra expresada.—*Gaceta* de 16 de Febrero de 1913.

RELACIÓN de los Vocales y Suplentes que componen la Junta municipal del Censo electoral, para el bienio de 1914 y 1915, de los pueblos siguientes:

2220

LABAJOS

Presidente: D. Wenceslao Rodríguez Ramos.

Vocales: D. Julián Martín Gómez, D. Manuel Martín Domínguez, don Florentino Almarza Portela, D. Eugenio Pérez Aguña, D. Mariano Aguña Aguña y D. Benito Gómez Barba.

Suplentes: D. Agapito García Aguña, D. Pedro Peláez Yuste, D. Pantaleón Domínguez Albornos, D. Baltasar García Bernardo y D. Victorio Valriberas Delgado.

2225

FUENTESAÚCO

Vocales: D. Juan Díez García, don Ambrosio Villar Benito, D. Eusebio Rojo Lázaro y D. Saturnino Santamaría Lobo.

2224

LOS HUERTOS

Vocales: D. Juan Garrido Santos y D. Mariano de Frutos Peña.

Suplentes: D. Julián Andrés Monjas y D. Narciso Llorente y Llorente.

2223

SAUQUILLO DE CABEZAS

Vocales: D. Luciano Velasco, don Eduardo Gómez Gil, D. José Martín Lozoya, D. Julián Remondo Gómez, D. Francisco Domingo Monedero y don Modesto Gómez Gil.

Suplentes: D. Martín Merino y Me-

rino, D. Isidro Arribas Monedero, don Francisco Berzal Muñoz, D. Serafín Pascual Arribas y D. Juan López Velasco.

2221

DURATÓN

Presidente: D. Gabino Blanco Yagüe.

Vocales: D. Frutos García Zarza, D. Lorenzo del Val Martín, D. Gregorio del Val Municio, D. Fermín Pilar Pascual, D. Rafael Arnanz García y don Hilario Barahona Ejido.

Suplentes: D. Florencio Gómez Pastor, D. Blas Manzanares Ejido, don Zoilo de la Cita Montero, D. Agapito Matías Lucas, D. Gregorio Martín Guijarro y D. Juan García Manzanas.

2222

NIEVA

Vocales: D. Ignacio Arribas Esteban y D. Tomás Sanz Rojo.

Suplentes: D. Pedro Salgado Rojo y D. Tomás Rujas Casas.

2219

PELAYOS

Presidente: D. Lorenzo Borreguero Ejido.

Vocales: D. Román Martín Martín (Vicepresidente); D. Blas Isabel García y D. Segundo Velasco Arribas.

Suplentes: D. Casimiro Arahuetes Lorón, D. Domingo Borreguero Ejido y D. Benito Matamala Benito.

2272

BASARDILLA

Vocales: D. Lorenzo Gómez Garrido; D. Justo Moreno Gómez y D. Felipe Garrido y Garrido.

Suplentes: D. José García Palacios, D. Luis Garrido y Garrido y D. Baltasar Blanco de Pablos.

2268

HONTANARES

Presidente: D. Eugenio Arribas Rincón.

Vocales: D. Clemente Herrero, don Nicolás Rujas, D. Cándido Calle y don Juan Martín.

Suplentes: D. Ruperto Valverde Liras y D. Deogracias Calle Arribas.

2270

OTONES

Vocales: D. Mariano Martín Peinador, D. Ruperto Migueláñez Díez y don Paulino Gómez Sanz.

Suplentes: D. Cesáreo Martín Pérez. D. Fausto González Otero y D. Alejandro Avial Sancho.

2271

PINARNEGRILLO

Presidente: D. Ramón Santos Herranz, D. Lucas Adrados García, don Cirilo Herranz Herranz, D. Casiano Gilsanz Santos y D. Pedro Herranz Hernández.

Suplentes: D. Juan Martín Santos, D. Pedro Santos Acebes, D. Baldomero Herrero Lázaro y D. Polonio Alvarez Santos.

2273

PINILLA AMBROZ

Presidente: D. Martín Esteban López.

Vocales: D. Román Esteban López, D. Agapito González Benito, D. Gervasio Herranz Manso y D. Rafael Muñoz Salinas.

Suplentes: D. Juan Pablo López Nicolás, D. Mariano Llorente Rodado, D. Mariano Herranz Rodado y D. Casimiro Herranz del Castillo.

2274

MADRONA

Presidente: D. Felipe de Pablos.

Vocales: D. Isidro Ayuso Rincón, (Vicepresidente); D. Remigio de la Calle Calatraveño, D. Mariano Pérez Casado, D. Pedro de Miguelsanz Pascual y D. José García Gómez.

Suplentes: D. Benito González Sáez, D. Simón de las Heras Lázaro, don Antolín Cañas Bravo, D. Basiliso de Castro Hernando y D. Lucio Llorente Olalla.

2289

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales y carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de 1914, expresados documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de que se consideren asistidos.

Santa María la Real de Nieva, 25 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco González.

2236

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares de este término, formados para el año próximo de mil novecientos catorce; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el período de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia; durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los que se consideren agraviados.

Campo de Cuéllar, 24 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Santiago Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las alcaldías de los pueblos siguientes:

Dehesa y Dehesa Mayor
Escobar
Escarabajosa de Cabezas
Hoyuelos
Fuentepelayo
Donhierro
Pinarejos
Navalmanzano
Cuesta
Ontanares
San Martín y Mudrián
Tabanera la Luenga
Ituero
Sotillo
Palazuelos
Otones
Paradinas
Migueláñez
Matabuena
Cozuelos de Fuentidueña
Balisa

Por el plazo de diez días:

Fuentidueña
Calabazas

Por el plazo de quince días:

Castroserracín

2252

Alcaldía de Arevalillo

Hallándose formada la matrícula de industrial de este término municipal, para el próximo año de 1914, queda expuesta al público por ocho días, desde que la presente tenga luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento para oir reclamaciones, transcurridos los cuales, no será admitida ninguna por justas que sean.

Arevalillo, 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Valentín Martín.

2265

Alcaldía de Otones

Habiendo terminado los señores de la Junta municipal de este pueblo el repartimiento de consumos para el año de 1914, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes figurados en el mismo puedan examinarle y proponer por escrito ó de palabra cuantas reclamaciones estimen convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Otones, y Octubre 22 de 1913.—El Alcalde, Galo Martín.

2264

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Terminada la lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal, formada para el año próximo de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en aquella comprendidos puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido que sea éste, no se admitirá ninguna reclamación por legal que sea.

Ortigosa de Pestaño, 25 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Andrés.

2267

Alcaldía de Valdevarnés

Terminado el padrón de cédulas personales de este Distrito municipal, formado para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean justas; á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, y una vez terminado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valdevarnés, 21 de Octubre de 1913. —El Alcalde accidental, Leandro Gimeno.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cobos de Fuentidueña
Donhierro
Valle de Tabladillo
Sotosalbos
Pinilla-Ambroz

Por el plazo de ocho días:

Serracín
Castrojimeno
Yanguas

SECCION DE PÓSITOS

2090

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valdevacas y El Guijar, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 17 de Octubre de 1913.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES Día	Mes	Año	CANTIDADES ADEUDADAS Principal ó intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Felipe Blanco........	»	2	Noviembre..	1912	208	10'40	218'40
2	Bonifacio Mínguez........	»	—	—	—	130	6'50	136'50
3	Mauricio Andrés........	»	—	—	—	208	10'40	218'40
4	Francisco Herrero........	»	—	—	—	208	10'40	218'40
5	Ciriaco de Frutos........	»	—	—	—	208	10'40	218'40
6	Jerónimo Mínguez........	»	—	—	—	104	5'20	106'20
7	Pedro Martín........	»	—	—	—	52	2'60	54'60

IMPRENTA PROVINCIAL